



RACIONALIZACION DE TRÁMITES VIGENCIA 2021

PRESENTACION

La entidad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, desarrolla unas actividades en aplicación de su objeto social, las normas del Código de Comercio y por delegación de las autoridades públicas. La Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, se constituye en el proceso operativo y misional de esta entidad. El Decreto 019 de 2012 considera este servicio como un trámite.

Esta Sociedad Comercial fue constituida como un organismo de apoyo a las autoridades de Transito. La entidad centra sus esfuerzos en la racionalización de procedimientos administrativos que soportan la gestión de los trámites que por delegación ejecuta y, paralelamente, fomenta una moderna visión de gestión institucional e interinstitucional, generando la operatividad de la ventanilla única, y en lo posible y de exigirlo la norma a esta clase de empresa, la adopción e implementación de la oficina de la relación con el ciudadano y la adopción de servicios ciudadanos digitales para aquellos procedimientos que las normas lo permitan.

Para el Servicio eficiente, efectivo y eficaz, la entidad, ofrece, en una sede amplia, comfortable sala de espera, zona wifi, espacios abiertos al aire libre, tres pistas, un recurso humano altamente calificado, competente e idóneo, comprometido con la prestación de un servicio sin tramitología, ágil y con calidad.

Esta entidad no tiene como tal en forma directa trámites inscriptos y regulados por SUIT (SISTEMA UNICO DE INFORMACION DE TRAMITES), tiene procedimientos administrativos internos (no regulados) mediante los cuales desarrolla toda su gestión generando agilidad y garantizando el acceso al ejercicio de los derechos de las personas (clientes-usuarios-ciudadanos), el cumplimiento de sus obligaciones, combatiendo la corrupción y fomentando la competitividad.

OBJETIVO:

Racionalización de Trámites: Facilitar el acceso a los servicios que brinda la entidad como integrante de la administración pública, y permitir a la entidad simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los trámites existentes, acercando el ciudadano a los servicios que presta el Estado, mediante la modernización y el aumento de la eficiencia de sus procedimientos.

TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA ENTIDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA POR DELEGACION Y SU NATURALEZA JURIDICA:

1º) REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Se conoce como: Revisión Técnico Mecánica

Descripción: Obtener el documento que certifica ante las autoridades de tránsito y ambientales que el vehículo cumple con los parámetros establecidos en las normas técnicas y regulatorias vigentes.

ASPECTOS LEGALES y REGLAMENTARIOS:

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece que “Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.” Que a su vez el artículo 51 de la citada Ley, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que todos los vehículos automotores, deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual, salvo las excepciones contempladas en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012.

¿Qué es la revisión técnico mecánica?

Es un procedimiento que permite a las autoridades asegurarse del buen funcionamiento de los vehículos automotores que circulan en el país, para evitar accidentes por fallas mecánicas, así como para apoyar las medidas de cuidado al medio ambiente.

Por su carácter obligatorio, todos los conductores deben portar el certificado de haber realizado este trámite en los organismos autorizados. Estos son los términos básicos que debes conocer sobre la revisión técnico mecánica:

Vehículos que necesitan revisión técnico mecánica

Como se expresó en líneas anteriores, e inicialmente se había establecido que todos los vehículos, ya sean particulares o de servicio público, así como todas las motocicletas, que transiten por las vías en Colombia, requerían tener la RTMyEC, pero a partir del 3 de enero de 2020, de conformidad a que el **Ministerio de Transporte** expidió la **Resolución 0006589 de 2019** se incluyeron **nuevas tipologías vehiculares para revisión técnico mecánica**, de esta manera los especificados en la norma anterior y los siguientes vehículos estarán desde ahora obligados a realizar dicha revisión en los tiempos estipulados en el **Código Nacional de tránsito: ciclomotores, tricimoto y cuadríciclos** de combustión interna, eléctricos o **de cualquier otro tipo de generación de energía**; adicionándose la línea para **motos eléctricas y motos con ruedas gemelas**. Sin embargo, existen algunas excepciones:

- Vehículos automotores registrados como maquinaria rodante de construcción y minería
- Modelos clásicos o antiguos
- Vehículos agrícolas, montacargas, sidecar
- Vehículos de placas extranjeras: no requieren revisión técnico-mecánica si ingresan al territorio nacional temporalmente, y por un máximo de hasta por tres meses al territorio nacional.

¿Cada cuánto se debe realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a su vehículo?

El Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52, expresa lo siguiente:

“Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente. Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresan temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes”.

Lugares autorizados para hacerla

Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) son los únicos lugares debidamente autorizados para realizar la revisión y que puedes consultar en fuentes oficiales el más cercano a tu ubicación. Para iniciar el trámite, presentar la tarjeta de propiedad del vehículo.

Multas por revisión técnico mecánica

No portar el documento de la revisión técnico-mecánica o no tener este trámite vigente acarrea multas de tránsito, debido a su obligatoriedad. El comparendo tendrá un costo de 15 S.M.D.L.V., y la autoridad podrá ordenar la inmovilización del vehículo, de ser necesario.

¿Cómo aprobar la Revisión Técnica Mecánica y de Emisiones Contaminantes?

En los CDA se realizan diversas pruebas para confirmar que las condiciones del vehículo son óptimas. Ellas incluyen: prueba de desviación lateral, de gases y ruidos, de alumbrado y señalización, de dirección, suspensión y chasis, sistema de freno, acondicionamiento, llantas, entre otras.

De cumplir todas las condiciones, basado en estándares y normas internacionales, el conductor o quien presenta el vehículo automotor a la inspección vehicular, recibirá el certificado Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual de conformidad a la vigencia de la Resolución No. 20203040003625 de 21-05-2020, documento que acredita ante las autoridades que el vehículo automotor cumple con las condiciones de la Revisión Tecnicomecánica y de emisiones contaminantes o de Revisión Técnico-mecánica para vehículos eléctricos, en virtud de lo reglado en la Ley 1964 de 2019, establecidas por las Normas Técnicas Colombianas – NTC o reglamentos técnicos, previamente adoptados por el Ministerio de Transporte. En caso de no aprobar, se tienen 15 días calendario para corregir los problemas encontrados y repetir la revisión.

2º) COMERCIALIZACION DEL SOAT.

Se conoce como: SEGURO OBLIGTORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO

Descripción:

Todos los ciudadanos colombianos que sean propietarios de vehículos automotores deben adquirir el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)**, no sólo es un requisito indispensable para transitar en su vehículo, sino que además es una responsabilidad civil que **busca proteger a las personas involucradas en un accidente de tránsito ya sea como conductor, pasajero o peatón.**

ASPECTOS LEGALES y REGLAMENTARIOS:

El artículo 42 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, establece en su artículo 42. “SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de **Tránsito, SOAT**, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”.

Multas por no portar o tener al vigente el SOAT

Según el Código de Tránsito, la infracción correspondiente es la D2 que dice:

“Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.”

Sin duda, esta infracción puede ser calificada como una de las más graves en el Código de Tránsito Terrestre. Es por esto que, si un agente de tránsito te solicita que presentes el SOAT y este se encuentra vencido, la multa será de un (1) SMMLV. Igualmente puede ser detectado mediante el sistema de fotomultas.

¿Cómo verifica la vigencia del SOAT de su vehículo?

Los ciudadanos pueden **consultar** la vigencia del **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)** y **Revisión Técnico- Mecánica** de su vehículo, en la página web www.runt.com.co, opción ciudadanos consulta de Vehículos por Placa. La consulta arrojará si estas obligaciones están vigentes o no, para que el ciudadano tome las medidas necesarias y no corra riesgos en la vía.

PLAN RACIONALIZACION DE TRAMITES

VIGENCIA 2021

OBJETIVO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	META	INDICADOR	FECHA INICIO	FECHA FIN	SEGUIMIENTO CUATRIMESTRAL
IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE RACIONALIZACION DE TRAMITES	Estrategia Anti trámites	Mantener actualizada la información en la página Web www.cdap.com.co	Mantener actualizada la página web	Control interno, Gerencia y Coordinador de Sistemas	Lograr una plena información al ciudadano	Cronograma propuesto/ cumplimiento	02-01-2021	31-12-2021	Durante el primer cuatrimestre 2021, se realizó seguimiento de las actividades programas. Esta actividad es permanente
	Tramites en Línea	Promover el uso de canales virtuales	Realizar trámites en línea	Coordinador de Sistemas, Dirección financiera, Atención al Cliente	Realizar trámites en Línea	Cronograma propuesto/ cumplimiento	02-01-2021	31-12-2021	Se evidencia en el primer trimestre 2021, el Sistema de Agendamiento de Citas, Contact Center e información sobre servicios. SMS, WhatsApp, e-mail. Actividad Permanente
	Relación con el ciudadano	Liderar al interior de la entidad políticas de relación con el ciudadano	Implementar políticas que incidan en la relación Estado-Ciudadano	Gerencia, Atención al Cliente, Coordinador de Sistemas de G. Integrados	Lograr una excelente relación con los ciudadanos (Clientes-Usuarios)	Cronograma propuesto/ Cumplimiento	<u>02-01-2021</u>	<u>25-08-2021</u>	En proceso de elaboración, adopción y cumplimiento

